

OFENSAS DE ESTUDIANTES RELACIONADAS CON DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

1.0 Introducción.

- 1.1 La ley de Colorado requiere que los distritos escolares adopten políticas relacionadas con el uso, posesión y/o venta de drogas u otras sustancias controladas.
- 1.2 Se exhorta a los padres que tengan preguntas o preocupaciones sobre problemas de uso de drogas o alcohol por estudiantes a que se comuniquen con un consejero de la escuela o un proveedor de servicios de salud mental, la administración de la escuela, o la Oficina de Servicios de Intervención del Distrito para hablar sobre los recursos que pudieran estar disponibles para ayudarles. Las escuelas deben proporcionar oportunidades para que los estudiantes aumenten el conocimiento sobre las consecuencias del uso y del abuso de las sustancias controladas.
- 1.3 De acuerdo a como se define en esta política, los estudiantes no deben intencionalmente usar, estar bajo la influencia de, poseer, llevar, vender, solicitar la venta de, transferir, distribuir, o suplir una droga, sustancia controlada o parafernalia para el consumo de drogas. Se pudiera considerar que el estudiante ha violado esta política si él/ella razonablemente debería haber sabido que estaba involucrándose en una de estas actividades prohibidas.
 - 1.3.1 Las infracciones de esta política son consideradas perjudiciales para el bienestar y la seguridad del estudiante, de otros estudiantes y/o del personal escolar.
 - 1.3.2 Se considera que las infracciones de esta política causan interrupción del ambiente educativo de la escuela. Las infracciones pueden considerarse para declarar al estudiante como habitualmente disruptivo.

2.0 Definiciones.

- 2.1 Sustancia Controlada – Las sustancias controladas incluyen pero no se limitan a drogas narcóticas, alucinógenos o drogas o sustancias que alteran la mente, anfetaminas, barbitúricos, estimulantes, depresivos, marihuana, esteroides anabólicos, y otras sustancias controladas definidas en la ley estatal o federal. Para propósitos de esta política, las siguientes sustancias también se consideran sustancias controladas:
 - 2.1.1 Alcohol;
 - 2.1.2 Drogas Recetadas – Cualquier droga recetada sin una receta corriente y válida que identifique a la persona que posee la droga como su dueño;
 - 2.1.3 Drogas de Contrabando – Cualquier sustancia que el estudiante cree es una sustancia controlada o que sea representada como tal por el estudiante, incluyendo pero sin limitarse a vitaminas, suplementos, o medicamentos vendidos sin receta;
 - 2.1.4 Medicamentos vendidos sin receta tomados de manera peligrosa o en exceso de la dosis recomendada;
 - 2.1.5 Plantas, hongos, hierbas u otras sustancias naturales o sintéticas usadas con el propósito de alterar la mente;
 - 2.1.6 Inhalantes o gases que alteran la mente.
 - 2.1.7 Marihuana, aunque sea obtenida legalmente en un establecimiento o por prescripción médica.
- 2.2 Uso – Encender, mascar, fumar, inhalar, aplicar o de otra manera ingerir una sustancia controlada o parafernalia para el consumo de drogas.

- 2.3 Posesión – Llevar, poseer o tener bajo su control una sustancia controlada o parafernalia para el consumo de drogas.
- 2.4 Venta – Intercambiar dinero o cualquier otro artículo de valor en una transacción en la cual se intercambia una sustancia controlada.
- 2.5 Distribución – Proporcionar una sustancia controlada a otra persona sin importar si se intercambia dinero o un artículo de valor.
- 2.6 Transferencia – Pasar una sustancia controlada a otras personas.
- 2.7 Solicitación – Comunicar la probable venta, compra, transferencia o distribución de sustancias controladas, aunque no se haya completado el intercambio.
- 2.8 Parafernalia – Poseer o llevar cualquier equipo, producto o material que se usa, se espera que será usado, o que es diseñado para introducir una sustancia controlada en el cuerpo.
- 2.9 Bajo la Influencia – Cuando un estudiante ha ingerido, inhalado, o aplicado una sustancia controlada, o cuando la conducta del estudiante, su condición, habla, apariencia, olor, bienestar o el bienestar de otros es afectado por el uso de una sustancia controlada.

3.0 **Sanciones e Intervenciones.**

- 3.1 Los estudiantes estarán sujetos a acción disciplinaria hasta e incluyendo suspensión y expulsión por cualquier ofensa relacionada con sustancias controladas.
- 3.2 Las ofensas y las consecuencias por las infracciones relacionadas con sustancias controladas serán cumulativas por un período de tres (3) años de calendario. Ofensas confirmadas por escuelas a las que el estudiante asistió antes de la matrícula en el Distrito pudieran ser consideradas como parte del total cumulativo.
- 3.3 La venta, distribución, transferencia o solicitud de sustancias controladas, sin importar si se intercambia un artículo de valor, resultará en suspensión de cinco (5) días fuera de la escuela. Estas acciones pudieran también resultar en expulsión sin importar si fue o no fue la primera ofensa. Las alternativas a expulsión pudieran considerarse a discreción de los oficiales de la escuela y del Distrito.
- 3.4 Las ofensas de sustancias controladas que resulten en arrestos o cargos de felonía, o aquellas en las que el estudiante puso en peligro la seguridad inmediata de otras personas durante la infracción, incluyendo transportar a estudiantes mientras estaba bajo la influencia de la sustancia controlada, resultarán en suspensión de un mínimo de cinco (5) días fuera de la escuela. Las alternativas a expulsión pudieran considerarse a discreción de los oficiales de la escuela y del Distrito.
- 3.5 Las ofensas relacionadas con sustancias controladas que no incluyen venta, distribución, transferencia o solicitud de la manera que se define en esta política, usualmente resultarán en las siguientes sanciones y oportunidades para intervención:
 - 3.5.1 1ra ofensa – El estudiante debe ser suspendido fuera de la escuela hasta cinco (5) días. La alternativa a suspensión puede ser considerada por la administración de la escuela según lo describe la Política 5010 del Distrito.
 - 3.5.2 2da ofensa – El estudiante debe ser suspendido fuera de la escuela hasta cinco (5) días. La alternativa a suspensión o alternativa a expulsión puede ser considerada por la administración de la escuela según lo describe la Política 5010 del Distrito.
 - 3.5.3 3ra ofensa – El estudiante debe ser suspendido por hasta cinco (5) días y se deben iniciar los procedimientos para expulsión.

- 4.0 **Proceso Debido.** El proceso debido, tal como se describe en la Política 5010 del Distrito, se hará cumplir cuando las infracciones a esta política pudieran resultar en sanciones disciplinarias, excepto cuando se reconoce que un estudiante está bajo la influencia de sustancias controladas y los oficiales de la escuela creen que su juicio está incapacitado, en cuyo caso los procedimientos de proceso debido pueden ser atrasados hasta que se traten las necesidades inmediatas de salud y seguridad.
- 5.0 **Notificación del Padre o Tutor.** Los padres serán notificados luego de la investigación inicial y la determinación de la sospecha de que el estudiante ha violado esta política, después de atenderse cualquier emergencia de salud o seguridad.
- 6.0 **Notificación a la Policía.** Los oficiales de la escuela notificarán a la policía las sospechas de violación de esta política y cooperarán con cualquier investigación que surja.
- 7.0 **Sospecha de Uso o de Influencia.**
- 7.1 El que un estudiante admita que está bajo la influencia de una sustancia controlada sin una receta válida constituye evidencia suficiente para proceder con la acción disciplinaria.
- 7.2 Si se sospecha que un estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada pero el estudiante lo niega, excepto cuando tiene una receta válida, los oficiales de la escuela y de la policía que están entrenados pueden administrar una prueba de sobriedad para determinar si el estudiante está bajo la influencia.
- 7.2.1 Se hará lo posible por comunicarse con los padres antes de administrar las pruebas de sobriedad.
- 7.2.2 El no dar permiso para participar en o permitir una prueba de sobriedad no prohíbe que los administradores procedan con acciones disciplinarias cuando existe sospecha razonable de que el estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada.
- 7.3 Si se determina que un estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, se podrá proceder con las sanciones disciplinarias descritas en esta política.
- 7.4 Si los padres no están de acuerdo con la determinación de los oficiales de la escuela o de la policía de que el estudiante está bajo la influencia de una sustancia controlada, los padres pueden hacer que el estudiante complete una prueba de sobriedad dentro de 6 horas de haber ocurrido el incidente. Tal prueba será pagada por los padres y tendrá que ser administrada por un proveedor aprobado por el distrito. Los resultados de la prueba de sobriedad tendrán que ser proporcionados a la administración de la escuela dentro de cinco (5) días de calendario después de la suspensión para que sean considerados.
- 8.0 **Despacho del Estudiante.** En caso que los padres o tutores no estén disponibles para tomar custodia segura del estudiante que se ha determinado está bajo la influencia de una sustancia controlada, se consultará a la policía y ésta pudiera tomar custodia del estudiante a su discreción.
- 9.0 **Transferencia de Expedientes.**
- 9.1 Los expedientes de infracciones sustanciadas por esta política, registrando la fecha, el tipo de ofensa, y la acción disciplinaria resultante, serán mantenidos de manera electrónica en los expedientes del Distrito. El llevar cuenta de tales expedientes no se hace como castigo sino para prevenir repetición o mal uso de los servicios de intervención.

REFERENCIAS LEGALES:

C.R.S. 22-1-119.3

C.R.S. 22-32-109

C.R.S. 22-32-109.1

C.R.S. 12-22-303

C.R.S. 22-33-106

C.R.S. 25-1.5-106(12)(b)

C.R.S. 25-14-103.5

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Política 5000

Política 5010

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente: 10 de julio de 2015